



**COMISIÓN DE USO DE SUELO
EJE TERRITORIAL**

Informe Nro. IC-O-CUS-2020-061

1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del señor Alcalde y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo, respecto al proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE INCORPORA EN EL LIBRO IV. 7 DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EL TÍTULO II DE LA “DELIMITACIÓN DE LOS BARRIOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, para lo cual presentamos el siguiente análisis:*

2. ANTECEDENTES:

2.1.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0353- de 11 de agosto de 2020, el Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo, Concejal Metropolitano, presenta como iniciativa legislativa el proyecto de *“ORDENANZA QUE ESTABLECE LA DELIMITACIÓN DE LOS BARRIOS Y SECTORES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, el “Informe Técnico de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda del Proceso de Delimitación de Barrios del D.M.Q”; y, el “Plano de Delimitación de Barrios”.*

2.2.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2745-O de 14 de agosto de 2020, la Abg. Damaris Ortiz, Secretaria General del Concejo Metropolitano (E), realizó la revisión de requisitos formales del proyecto de *“ORDENANZA QUE ESTABLECE LA DELIMITACIÓN DE LOS BARRIOS Y SECTORES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, de conformidad con lo previsto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074, y remitió el mismo a la comisión de Uso de Suelo para el trámite correspondiente.*

2.3.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3104-O de 10 de septiembre de 2020, la Abg. Damaris Ortiz, Secretaria General del Concejo Metropolitano, por disposición del Concejal Metropolitano René Bedón, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo convocó a la sesión Nro. 057, en la que se incluyó como segundo punto del orden del día el *“Conocimiento y resolución del proyecto de “Ordenanza que establece la delimitación de los barrios y sectores del Distrito Metropolitano de Quito”, propuesta por el Concejal Santiago Guarderas.”.*

2.4.- Mediante resolución Nro. 099-CUS-2020 adoptada en la sesión ordinaria Nro. 057 de 14 de septiembre de 2020, la comisión de Uso de Suelo resolvió *“dar por conocido el proyecto de “Ordenanza que establece la delimitación de los barrios y sectores del Distrito Metropolitano de Quito”, propuesta por el Concejal Santiago Guarderas”, y solicitar los siguientes informes previos que permitan continuar el debate de manera fundamentada: 1. Criterio legal de la*



Procuraduría Metropolitana en el cual se establezca qué mecanismo de participación ciudadana debe aplicarse al presente caso, definiendo si corresponde a una consulta previa o a un consentimiento previo. 2. Criterio legal de la Procuraduría Metropolitana sobre la interpretación del artículo 87 literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señalando si el término “urbanas” se interpreta como barrios urbanos y rurales, y parroquias urbanas; o por el contrario, debe interpretarse como barrios urbanos y parroquias urbanas. 3. Informe de la Secretaria de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana y del Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda del proceso de socialización con todos los elementos y criterios que han emitido los diversos actores sociales, que permita visualizar cuáles son los puntos de acuerdo y cuáles los de desacuerdo. Deberá contener además un acápite específico sobre los sitios donde se ha encontrado divergencias entre los barrios y los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales”.

2.5.- Mediante oficios Nros. GADDMQ-PM-2020-2541-O, GADDMQ-SGCTYPC-2020-1109-O y STHV-2020-0825-O, de 03 y 07 de octubre de 2020, el Abg. Fernando Rojas Yerovi, Subprocurador Metropolitano, la Mgs. Ximena del Carmen Villafuerte Mejía, Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana; y, el Arq. Iván Vladimir Tapia Guijarro, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, respectivamente, remiten los informes previos solicitados de acuerdo a lo referido en el numeral anterior.

2.6.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0387- de 22 de septiembre de 2020, el Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo, Concejal Metropolitano, informa que *“a partir de los procesos de socialización del referido Proyecto de Ordenanza realizados por las Administraciones Zonales y la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda con la comunidad (asambleístas a la Asamblea de Quito, dirigentes parroquiales y barriales, representantes de las ligas deportivas, etc.) e inclusive con varios Concejales Metropolitanos, en mi calidad de proponente del Proyecto de Ordenanza he considerado pertinente eliminar el artículo 4 respecto a la “Representación Barrial” y, como consecuencia de tal supresión, también la Disposición Transitoria Segunda del Proyecto de Ordenanza”.*

2.7.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3619-O de 16 de octubre de 2020, la Abg. Damaris Ortiz, Secretaria General del Concejo Metropolitano, por disposición del Concejal Metropolitano René Bedón, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo convocó a la sesión Nro. 062, en la que se incluyó como segundo punto del orden del día el *“Conocimiento y resolución del proyecto de “Ordenanza que establece la delimitación de los barrios y sectores del Distrito Metropolitano de Quito”, propuesta por el Concejal Santiago Guarderas”.*

2.8.- Mediante resolución Nro. 105-CUS-2020 adoptada en la sesión ordinaria Nro. 062 de 19 de octubre de 2020, durante el tratamiento del segundo punto del orden del día, sobre el *“Conocimiento y resolución del proyecto de Ordenanza que establece la delimitación de los barrios y sectores del Distrito Metropolitano de Quito, propuesta por el Concejal Santiago Guarderas”* y una vez conocido el oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0387- de 22 de septiembre de 2020 suscrito por el concejal proponente respecto de la oportunidad de acoger las observaciones formuladas por los señores concejales miembros de la comisión



de Uso de Suelo en la sesión realizada el 14 de septiembre de 2020; la comisión de Uso de Suelo resolvió *“solicitar que las dependencias correspondientes presenten los informes técnicos y legales, conforme lo previsto en el artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano Nro. C 074 de 08 de marzo de 2016, considerando para el efecto las exposiciones de los señores concejales metropolitanos y los ciudadanos que han sido recibidos en el seno de la comisión de Uso de Suelo en las sesiones convocadas para el tratamiento de la ordenanza en mención”*.

2.9.- Mediante resolución Nro. 106-CUS-2020 adoptada en la sesión ordinaria Nro. 062 de 19 de octubre de 2020, durante el tratamiento del segundo punto del orden del día, sobre el *“Conocimiento y resolución del proyecto de “Ordenanza que establece la delimitación de los barrios y sectores del Distrito Metropolitano de Quito”, resolvió solicitar a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana lo siguiente: “Ampliación del informe técnico presentado mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2020-1109-O de 07 de octubre de 2020, respecto al proceso de socialización, detallando cómo ha sido desarrollado el mismo, y señalando los barrios y sectores que han sido o no tomados en cuenta. Informe respecto a los barrios o sectores que han sido o no tomados en cuenta en la iniciativa y que no estarían en los gráficos de la delimitación presentados por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda. Información sobre la diferencia en las cifras de barrios de distintas administraciones zonales, por ejemplo el caso de la parroquia Calderón donde actualmente se reporta más de 300 barrios, sin embargo, en la herramienta que presentó la Secretaría técnica en la presente sesión constan 72 barrios; y, casos puntuales de otras administraciones zonales que reflejan un trabajo en un número específico de barrios en sus parroquias pero en la herramienta de la secretaría técnica se determina un número diferente. Informe detallado de quién estuvo de acuerdo o no con el proyecto de ordenanza, o qué malestar se generó entre los participantes en el proceso de socialización, necesario para lograr que sean incluidos todos los barrios, en base a todos los parámetros que determine el ente técnico.”*

2.10.-Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0447- de 09 de noviembre de 2020, el Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo, Concejal Metropolitano, remite el oficio Nro.MDG-VDG-2020-0259-OF de 23 de octubre de 2020, suscrito por el Viceministro de Gobernabilidad, Dr. Chrystiam Cevallos, relacionado con la competencia de los GADs para la delimitación de los barrios en parroquias urbanas y rurales.

2.11.- Mediante oficios Nros. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0284-O, STHV-2020-0917-O, STHV-2020-0923-O, GADDMQ-SGCTYPC-2020-1264-O, de 10, 11 y 12 de noviembre de 2020, suscritos por el Dr. Edison Yépez, Subprocurador Metropolitano, la Mgs. Ximena del Carmen Villafuerte Mejía, Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana; y, el Arq. Iván Vladimir Tapia Guijarro, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, respectivamente, remiten los informes solicitados de acuerdo a lo referido en los dos numerales anteriores.

2.12.-Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0452- de 11 de noviembre de 2020, el Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo, Concejal Metropolitano, remite el texto final del proyecto de ordenanza.



2.13.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3987-O de 13 de noviembre de 2020, la Abg. Damaris Ortiz, Secretaria General del Concejo Metropolitano, por disposición del Concejal Metropolitano René Bedón, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo convocó a la sesión Nro. 066, en la que se incluyó como tercer punto del orden del día el *“Conocimiento y resolución del proyecto de Ordenanza que establece la delimitación de los barrios y sectores del Distrito Metropolitano de Quito”*.

2.14.- Mediante resolución Nro. 113-CUS-2020 adoptada en la sesión ordinaria Nro. 066 de 16 de noviembre de 2020, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día, sobre el *“Conocimiento y resolución del proyecto de Ordenanza que establece la delimitación de los barrios y sectores del Distrito Metropolitano de Quito”* resolvió *“solicitar que en el término de 2 días el Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, remita para conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo el informe correspondiente al proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORA AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE INCORPORA EN EL LIBRO IV. 7 DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EL TÍTULO II DE LA “DELIMITACIÓN DE LOS BARRIOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, expresando explícitamente si su pronunciamiento es favorable o desfavorable”*.

2.15.- Mediante oficio Nro. STHV-2020-0950-O de 17 de noviembre de 2020, suscrito por el Arq. Iván Vladimir Tapia Guijarro, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, remite el informe solicitado de acuerdo a lo referido en el numeral anterior.

2.16.-Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0461- de 20 de noviembre de 2020, el Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo, Concejal Metropolitano, remite el oficio Nro. EEQ-GG-2020-0910-OF de 30 de octubre de 2020, suscrito por el Gerente General de la Empresa Eléctrica de Quito, Ing. Jaime Bucheli, mediante el cual solicita *“se incluya un artículo que disponga a las entidades competentes aprueben los trazados viales de barrios y asentamientos humanos de hecho regularizados, una vez aprobada la ordenanza de delimitación de barrios del DMQ, para que la EEQ pueda brindar el servicio de energía eléctrica y alumbrado público, ya que actualmente le es imposible hacerlo, por falta de definición geográfica de los barrios”*.

2.17.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-4087-O de 20 de noviembre de 2020, la Abg. Damaris Ortiz, Secretaria General del Concejo Metropolitano, por disposición del Concejal Metropolitano René Bedón, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo convocó a la sesión Nro. 067, en la que se incluyó como tercer punto del orden del día el *“Conocimiento y resolución del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORA AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE INCORPORA EN EL LIBRO IV. 7 DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EL TÍTULO II DE LA “DELIMITACIÓN DE LOS BARRIOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”*.



2.18.- La Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 067 de 23 de noviembre de 2020, analizó el expediente relacionado con el proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE INCORPORA EN EL LIBRO IV. 7 DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EL TÍTULO II DE LA “DELIMITACIÓN DE LOS BARRIOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.*

3. INFORMES TÉCNICOS:

3.1. Mediante oficio Nro. STHV-2020-0825-O de 07 de octubre de 2020, el Arq. Iván Vladimir Tapia Guijarro, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, remite el Informe Técnico del proceso de delimitación de barrios y sectores del Distrito Metropolitano de Quito, con sus respectivos anexos correspondientes a los informes técnicos de ocho (8) Administraciones Zonales del Distrito Metropolitano de Quito; y, el objeto geográfico con su respectivo metadato. El informe técnico en la parte pertinente señala:

“5. CONCLUSIONES

- *Los objetivos planteados en el proceso se cumplieron debido al compromiso de los delegados de las Administraciones Zonales, así como el seguimiento y acompañamiento durante todo el proceso de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.*
- *Se delimitaron 1307 polígonos en el Distrito Metropolitano de Quito.*
- *El proceso de delimitación cuenta con toda la documentación de respaldo a través de los informes técnicos de las Administraciones Zonales con sus respectivas firmas de responsabilidad del trabajo realizado.*
- *Se han generado fichas de manera automática para cada uno de los barrios donde consta la información de los límites y las coordenadas de los vértices y ángulos en el sistema de referencia SIREC-Q de acuerdo a lo establecido en la OM 225.*
- *Los beneficios de contar con información georeferenciada de la delimitación de barrios producto de un proceso participativo serán:*
 - a. *Permitir la toma de decisiones y aplicación de políticas públicas con estrategias de intervención equitativas para beneficio de toda la comunidad.*
 - b. *El Municipio de Quito contará con información geográfica oficial y legal de la delimitación de barrios al interior del territorio del Distrito Metropolitano de Quito, que podrá ser puesta a disposición de la ciudadanía a través del portar de datos abiertos.*
 - c. *La delimitación de los barrios permitirá que en un futuro se cuente con mapas temáticos de la ciudad, con información georeferenciada interés del ciudadano.*

6. RECOMENDACIONES



- *El resultado de la delimitación debe ser socializados en todas las entidades municipales toda vez que sea aprobado.*
- *La información de la delimitación de barrios será un insumo fundamental para sintetizar información temática al nivel de detalle propuesto en el producto cartográfico, así como, una herramienta para los tomadores de decisiones en los diversos ámbitos de las aplicaciones de la geoinformación”.*

3.2. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2020-1109-O de 07 de octubre de 2020, la Mgs. Ximena del Carmen Villafuerte Mejía, Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, remite el Informe de Participación Ciudadana del Proceso de Delimitación de barrios y sectores del Distrito Metropolitano de Quito. El informe en la parte pertinente señala:

“CONCLUSIONES

- ✦ *El proceso de participación ciudadana es fundamental para la delimitación de barrios y sectores del Distrito Metropolitano de Quito.*
- ✦ *Existe confusión respecto a la conceptualización de barrio y asentamiento humano regularizado, no regularizado y en proceso de regularización.*
- ✦ *Se generó espacios de socialización en diversas parroquias.*
- ✦ *Diferentes barrios no atendieron las convocatorias realizadas.*

RECOMENDACIONES

- ✦ *Ampliar la convocatoria para que la ciudadanía se empodere del proceso.*
- ✦ *Visualizar asentamientos humanos de hecho regularizados e incluirlos en el plano de delimitación.*
- ✦ *Delimitar los barrios por los que atraviesa la línea límite de parroquia urbana o rural, en coordinación con el CONALI.*
- ✦ *Definir el ámbito de acción territorial de las Administraciones Zonales, en especial de aquellos sectores y/o barrios que limitan con otras parroquias y/o cantones.*
- ✦ *Establecer mesas de trabajo en las que se incluirá al CONALI y GADs Parroquiales para solventar inquietudes presentadas por barrios que no corresponden a ciertas parroquias.*
- ✦ *Socializar el proyecto de delimitación de comunas, debido a la expectativa ciudadana generada. “*



3.3. Mediante oficio Nro. STHV-2020-0917-O de 11 de noviembre de 2020, el Arq. Iván Vladimir Tapia Guijarro, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, remite el informe técnico con sus anexos, que responde a las aclaraciones solicitadas por los miembros de la Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria realizada el 19 de octubre de 2020. El informe técnico en la parte pertinente señala:

“(…) 4. CONCLUSIONES

- *Se delimitaron 1307 polígonos en el Distrito Metropolitano de Quito, de los cuales se identificaron 1275 barrios y sectores, 53 polígonos entre áreas de protección, comunas, parques, mercados entre otros equipamientos.*
- *El proceso de delimitación cuenta con toda la documentación de respaldo a través de los informes técnicos de las administraciones zonales con sus respectivas firmas de responsabilidad del trabajo realizado.*
- *Las 8 (ocho) administraciones zonales han ratificado el número de barrios delimitados en el proceso de Delimitación de Barrios y Sectores del DMQ, cuyo objeto geográfico fue remitido mediante oficio No. STHV-2020-0825-O del 07 de octubre de 2020. Los oficios de ratificación se adjuntan al presente informe*
- *El concepto de barrio no ha sido definido de forma explícita y generalizada, debido a que no se ha encontrado en la literatura ni en los cuerpos normativos nacionales y locales analizados, un concepto que incluya en una sola definición todos los aspectos que caracterizan un barrio.*
- *La delimitación de barrios será un insumo para las diversas aplicaciones para toma de decisiones a nivel territorial.*
- *Se han generado fichas de manera automática para cada uno de los barrios donde consta la información de los límites y las coordenadas de los vértices y ángulos en el sistema de referencia SIREC-Q de acuerdo a lo establecido en la OM 225 de 2007, las mismas han sido compartidas a las administraciones zonales y que podrán ser descargadas en el portal de datos abierto toda vez que la propuesta sea aprobada. Se adjunta un ejemplo de ficha al presente documento.*

5. RECOMENDACIONES

- *El resultado de la delimitación debe ser socializados en todas las entidades municipales toda vez que sea aprobado, para su debida aplicación.*
- *La información de la delimitación de barrios será un insumo fundamental para sintetizar información temática al nivel de detalle propuesto en el producto cartográfico, así como, una herramienta para los tomadores de decisiones en los diversos ámbitos de las aplicaciones de la geoinformación”.*

3.4. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2020-1264-O de 12 de noviembre de 2020, la Mgs. Ximena del Carmen Villafuerte Mejía, Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, remite el informe de ampliación que consolida la información técnica y del proceso de socialización remitida por las ocho Administraciones



Zonales y Administración Especial Turística La Mariscal. El informe en la parte pertinente señala:

“(…) 5. CONCLUSIONES

- *De acuerdo a los informes de socialización desarrollado por las Administraciones Zonales se encuentra que el número total de organizaciones sociales no es igual al número de barrios y sectores delimitados.*
- *El proceso de socialización con la participación ciudadana se dio en cumplimiento de la normativa legal (Art. 95 Constitución y Art. 302 COOTAD) para la delimitación de barrios y sectores del Distrito Metropolitano de Quito.*
- *Del proceso de socialización con la participación ciudadana se obtuvo que la delimitación de barrios y sectores del Distrito Metropolitano de Quito cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial, conforme establece el artículo 87, letra x) del COOTAD.*
- *Las parroquias de Calderón y Llano Chico en su mayoría están conformadas por asentamientos humanos de hecho regularizados (cuentan con ordenanzas metropolitanas que aprueban y regularizan el AHH) y en proceso de regularización, y por costumbre de sus copropietarios o socios los han denominado como barrios, por tal razón han manifestado su objeción y observaciones al proceso de socialización de la delimitación, al no verse delimitados como barrios, sin embargo, el equipo técnico de la Administración Zonal que desarrolló este proceso explicó en el proceso de socialización, la diferencia entre barrios y asentamientos humanos de hecho regularizados, justificando la razón por la cual no se encuentran delimitados, sino que son parte de los barrios.*
- *Existe confusión en la comunidad de la gran mayoría de las parroquias (Guamani, Turubamba, Chillogallo y Quitumbe) en cuanto a la conceptualización de barrio y asentamiento humano de hecho regularizado. Sin embargo, el equipo técnico que desarrolló el proceso de socialización explicó la diferencia entre barrios y asentamientos humanos de hecho regularizados.*
- *La participación ciudadana en el proceso de delimitación de los barrios en la Administración Zonal Valle de los Chillos, consideró un importante esfuerzo de trabajo conjunto con los seis (6) presidentes de los GADPR de las seis (6) parroquias de Los Chillos: Píntag, La Merced, Guangopolo, Alangasí, Amaguaña y Conocoto. Se socializó con 118 barrios y comunas de un total de 164 registrados en la AZVCH y se contó con la participación de 145 líderes para definir la delimitación de barrios de cada una de las parroquias rurales de la AZVCH. Varios barrios que no participaron fue porque no atendieron ninguna de las convocatorias ni se acercaron a las reuniones presenciales o porque no disponen de un representante reconocido por la comunidad. Ante estos últimos*



casos, la Administración Zonal y su equipo técnico realizaron socializaciones en el territorio con perifoneo, para difundir la delimitación, acoger sus observaciones y reformularlas conforme permita la ordenanza.

➤ Las comunas se encuentra identificadas en el plano, porque durante el proceso de socialización con ellas respecto a la delimitación de barrios y sectores manifestaron su preocupación de su delimitación; sin embargo se les explicó que no serán delimitadas este proceso, porque según el artículo 79 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, publicada en el Registro Oficial Suplemento 711 de 14 de marzo de 2016, la delimitación de las comunas le corresponde al Estado, específicamente a la Autoridad Agraria.

6. RECOMENDACIONES

➤ Una vez aprobada la ordenanza, en el plano de delimitación de barrios se visualice también a los asentamientos humanos de hecho regularizados, bajo las mismas condiciones con las que fueron aprobados, es decir, sus linderos y nombre, por lo que se sugiere que en el Proyecto de Ordenanza se incluya una disposición transitoria para que se fije un plazo determinado a efecto de que las Administraciones Zonales junto con la Unidad Especial Regula Tu Barrio puedan reconocer los asentamientos humanos regularizados en este plano.

➤ Independiente de la aprobación de esta ordenanza, continuar el debido trámite conforme la normativa vigente con el CONALI para que aquellos barrios que se encuentran atravesados por una línea de un límite de parroquia urbana o rural pertenezcan a un sólo barrio.

➤ Realizar el trabajo técnico con CONALI para analizar los límites parroquiales y solventar inquietudes que surgieron sobre algunos barrios que no corresponden a ciertas parroquias, involucrar, entre otros, a los GADPR ya que han manifestado sus inquietudes al respecto y en reiteradas ocasiones han solicitado realizar dicho proceso.

➤ Se aclara la primera recomendación del informe Técnico, remitido mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2020-1109-O del 7 de octubre de 2020, que indicaba: **“Ampliar la convocatoria para que la ciudadanía se empodere del proceso”**, en el sentido de que se recomienda que, **una vez aprobada esta ordenanza**, se socialice la delimitación de barrios y sectores con la comunidad, a efecto de que conozca finalmente el producto final de la delimitación”.

3.5. Mediante oficio Nro. STHV-2020-0950-O de 17 de noviembre de 2020, el Arq. Iván Vladimir Tapia Guijarro, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, remite informe técnico favorable con los anexos respectivos, la matriz de barrios por parroquias conforme



lo solicitado por la Comisión de Suelo y el objeto geográfico. El informe técnico en la parte pertinente señala:

*“(...) Toda vez que el proceso de delimitación de barrios cuenta con la documentación de respaldo a través de los informes técnicos de las administraciones zonales remitidos de manera oficial, así como, la ratificación del número de polígonos delimitados cuyos documentos se encuentran anexos, esta Secretaría emite el presente **informe favorable** para el proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE INCORPORA EN EL LIBRO IV. 7 DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EL TÍTULO II DE LA “DELIMITACIÓN DE LOS BARRIOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.*

4. INFORMES LEGALES:

4.1. Mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-2541-O de 03 de octubre de 2020, el Abg. Fernando Andre Rojas Yerovi, Subprocurador Metropolitano, emitió su criterio jurídico en relación al mecanismo de participación ciudadana que debe aplicarse al presente caso, definiendo si corresponde a una consulta previa o a un consentimiento previo. Criterio legal sobre la interpretación del artículo 87 literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señalando si el término “urbanas” se interpreta como barrios urbanos y rurales, y parroquias urbanas; o, por el contrario, debe interpretarse como barrios urbanos y parroquias urbanas.

4.2. Mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0284-O de 10 de noviembre de 2020, el Dr. Edison Xavier Yopez Vinueza, Subprocurador Metropolitano, emitió su criterio jurídico el mismo que en la parte pertinente señala:

“(...) Conclusiones

Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana, respecto al Requerimiento, concluye y, según el caso, recomienda lo siguiente:

- a) El órgano legislativo del GAD DMQ es competente para conocer el proyecto de ordenanza objeto de este informe, según las consideraciones efectuadas en el mismo;*
- b) La aprobación del Proyecto, por ser una propuesta de ordenanza metropolitana, seguirá el procedimiento establecido en el art. 322 del COOTAD y, adicionalmente, en lo relevante, el procedimiento establecido en la Resolución C-074, de 8 de marzo de 2016;*
- c) En atención a las competencias de las comisiones del Concejo Metropolitano, el Proyecto, como lo ha sido, debería ser conocido por la Comisión de Uso de Suelo;*
- d) En función del Requerimiento, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que la Comisión de Uso de Suelo, de considerarlo pertinente, continúe con el trámite para la aprobación del Proyecto, tomando en cuenta las observaciones realizadas al mismo.*
- e) Se recomienda:*



i) Considerar las notas efectuadas en el apartado de observaciones específicas al Proyecto, que se han emitido en calidad de asesoría;

ii) Previo a que se remita el proyecto al Concejo Metropolitano se debería incorporar al expediente: (i) el informe de la Secretaría del Concejo respecto al cumplimiento de requisitos formales previstos en el art. 322 del COOTAD y los de la Resolución Nro. C-074; y, (ii) la iniciativa legislativa.

El pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana no se refiere a los aspectos de orden técnico, los cuales son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos que los generen”.

BASE NORMATIVA:

La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

“Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

“Art. 241.- La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”

“Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.*
- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”*

“Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. (...)

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala:

“Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...)”



"Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde:

- a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones*
- x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"*

"Art. 326.- Conformación.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones."

El numeral 11 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, faculta al Concejo Metropolitano:

"(...)11) Fijar los límites urbanos, crear, fusionar y suprimir las zonas metropolitanas y las parroquias en el Distrito;"

5. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES:

Revisado el expediente se constata que los informes se refieren al proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE INCORPORA EN EL LIBRO IV. 7 DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EL TÍTULO II DE LA "DELIMITACIÓN DE LOS BARRIOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO."

Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0461- de 20 de noviembre de 2020, el Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo, Concejal Metropolitano, remite el oficio Nro. EEQ-GG-2020-0910-OF de 30 de octubre de 2020, suscrito por el Gerente General de la Empresa Eléctrica de Quito, Ing. Jaime Bucheli, mediante el cual solicita "se incluya un artículo que disponga a las entidades competentes aprueben los trazados viales de barrios y asentamientos humanos de hecho regularizados, una vez aprobada la ordenanza de delimitación de barrios del DMQ, para que la EEQ pueda brindar el servicio de energía eléctrica y alumbrado público, ya que actualmente le es imposible hacerlo, por falta de definición geográfica de los barrios"; y, un vez que el mismo fue puesto en conocimiento de los miembros de la comisión de Uso de Suelo durante la sesión Nro. 067 de 23 de noviembre de 2020, el Dr. René Bedón, Presidente de la comisión de Uso de Suelo, señala que se ha determinado desde su despacho y desde la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, que no existen lineamientos claros para el tema de trazados viales, razón por la cual se está trabajando en



un proyecto de ordenanza específica para temas viales, la misma que contiene la jerarquización vial, las competencias, el procedimiento en función de competencias, los plazos de entrega, los períodos de revisión y los lineamientos para planificación, diseño vial y carga de información en el IRM. Por lo tanto, señala que la petición del Ing. Bucheli, en lugar de incluirse en la Ordenanza de Delimitación de Barrios, debería incluirse en la Ordenanza de Trazados Viales que está elaborando la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda. Los miembros de la comisión manifestaron su apoyo a lo señalado por el presidente de la Comisión de Uso de Suelo.

La Comisión de Uso de Suelo concluye que se debe acoger lo señalado en los informes técnicos y legales constantes en el expediente y emitir dictamen favorable para conocimiento y análisis en el seno del Concejo Metropolitano de Quito.

6. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Uso de Suelo, luego de analizar el expediente, en sesión ordinaria Nro. 067 de 23 de noviembre de 2020, al revisar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente respecto al proyecto de *"ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE INCORPORA EN EL LIBRO IV. 7 DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EL TÍTULO II DE LA "DELIMITACIÓN DE LOS BARRIOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.";* y, con fundamento en los artículos 87 literales a), x), y 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate el proyecto de *"ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE INCORPORA EN EL LIBRO IV. 7 DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EL TÍTULO II DE LA "DELIMITACIÓN DE LOS BARRIOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"*, en virtud de los informes favorables que constan en el expediente.

SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Uso de Suelo abajo firmantes, aprueban el día lunes 23 de noviembre de 2020 el informe de la comisión, suscribiendo el presente documento por duplicado.

RENE	Firmado
PATRICIO	digitalmente por
BEDON	RENE PATRICIO
GARZON	BEDON GARZON
	Fecha: 2020.11.26
	20:51:18 -05'00'

Concejal René Bedón

Presidente de la Comisión de Uso de Suelo



Concejal Eduardo Del Pozo
Miembro de la Comisión

Concejal Juan Carlos Fiallo
Miembro de la Comisión

Concejal Mario Granda
Miembro de la Comisión

FERNANDO
MAURICIO
MORALES
ENRIQUEZ

Firmado digitalmente
por FERNANDO
MAURICIO MORALES
ENRIQUEZ
Fecha: 2020.12.02
23:16:41 -05'00'

Concejal Fernando Morales
Miembro de la Comisión



CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Uso de Suelo certifica que la comisión aprobó el presente informe; el que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la comisión en sesión Nro. 067 ordinaria de 23 de noviembre de 2020, con la siguiente votación de los concejales: A FAVOR: René Bedón, Eduardo Del Pozo, Juan Carlos Fiallo, Mario Granda, Fernando Morales, total cinco votos (05); EN CONTRA: total cero (00); ABSTENCIÓN: total cero (00); y, EN BLANCO: total cero (00). CONCEJALES AUSENTES: total cero (00).

Quito D.M., 23 de noviembre de 2020

Muy atentamente,

Marisela Caleño Quinte

Delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano a la Comisión de Uso de Suelo